




**Cruz Roja Colombiana**  
Seccional Santander


**MANUAL DEL PROGRAMA TRANSPARENCIA  
Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) Y  
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y  
FRAUDE (SICOF)**

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
01	05-11-2022	Liberación
02	11-11-2023	Actualización


 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 2 de 36</b>

<b>1. GENERALIDADES.</b>	<b>4</b>
1.1. Introducción.	4
1.2. Objetivos.	4
1.2.1. Objetivo general.	4
1.2.2. Objetivos específicos.	5
1.3. Alcance.	5
1.4. Aprobación del SICOF.	5
1.5. Definiciones.	6
1.6. Normatividad.	9
1.6.1. Normas y estándares internacionales.	9
1.6.2. Normas nacionales.	9
1.7. Misión.	10
1.8. Visión.	10
1.9. Política integral de Gestión.	10
<b>2. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE</b>	<b>11</b>
2.1. Políticas Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE	11
2.1.1. Política del Código de Ética	11
2.1.2. Políticas SICOF	11
2.1.3. Políticas SARLAFT	12
2.2. Principios Éticos de la Cruz Roja Seccional Santander	12
2.2.1. Principios Universales De La Cruz Roja	12
2.2.2. Principios Éticos Fundamentales	13
2.3. Valores Humanitarios Emanados de los Principios Fundamentales.	14
2.4. Política Implementación del PTEE en La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander.	15
<b>3. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE SICOF</b>	<b>15</b>
3.1. Políticas del Subsistema de Administración del Riesgo de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF	15
3.1.1. Política de Prevención y Resolución de Conflictos de Interés.	15
3.1.1.2. Resolución de conflictos de interés.	17
3.1.2. Política de confidencialidad del denunciante.	17
3.1.3. Política sobre protección al denunciante.	17
3.1.4. Política anticorrupción y antisoborno.	18
3.1.4.1. Política de cero tolerancia a la corrupción.	18
3.1.5. Política de apropiación indebida de activos.	18
3.1.6. Política de revelación, conservación y custodia de la información.	19

 <p>Cruz Roja Colombiana Seccional Santander</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</p>	CÓDIGO: P-CON-09
		VERSIÓN: 01
		FECHA : 05/01/2022
		PÁGINA 3 de 36

3.1.6.1.1. Compromiso con la comunicación organizacional	20
3.1.6.1.2. Compromiso con la circulación y Divulgación de la información	20
3.1.6.1.3. Compromiso con la Lucha Antipiratería	20
<b>4. PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE</b>	<b>21</b>
<b>4.1. Etapas del SICOF y el PTEE.</b>	<b>21</b>
4.1.1. Identificación del riesgo.	21
4.1.2. Medición del riesgo.	22
4.1.3. Control.	24
4.1.4. Monitoreo.	25
4.1.5. Metodologías.	25
4.1.6. Factores de riesgo.	25
4.1.7. Procedimiento de registro de eventos de corrupción, opacidad y fraude.	26
4.1.8. Procedimiento de revelación de la información sobre actos de corrupción, opacidad y fraude.	26
4.1.9. Análisis en situaciones que representen posibles casos de corrupción, opacidad y fraude.	26
4.1.9.1. Señales de alerta.	26
4.1.9.2. Reglas y principios que rigen la investigación de los casos de corrupción y soborno.	28
4.1.9.3. Reporte de actos COF y PTEE.	28
<b>5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</b>	<b>30</b>
<b>5.1. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL SICOF.</b>	<b>30</b>
5.1.1. Funciones de Junta Directiva u órgano que haga sus veces del SICOF y el PTEE	30
5.1.2. Funciones del Representante Legal del SICOF y el PTEE.	32
5.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento del SICOF y el PTEE	33
5.1.4. Funciones de los colaboradores.	35
5.1.5. Funciones de Revisoría Fiscal del SICOF	35
5.1.6. Funciones de auditoría interna o quien ejerza el Control Interno.	35
<b>6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PTEE-SICOF.</b>	<b>35</b>
<b>7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES.</b>	<b>35</b>
<b>8. SOPORTES O ANEXOS.</b>	<b>36</b>

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 4 de 36</b>

## 1. GENERALIDADES.

### 1.1.Introducción.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, fue fundada el 19 de noviembre de 1965, es una Persona Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de utilidad común, que hace parte en calidad de asociada y está sujeta al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Es un organismo directivo, administrativo y operativo, dotado de personería jurídica propia reconocida mediante Resolución No 042 del 23 de abril de 1974 de la Gobernación de Santander, con patrimonio y administración independientes al de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, en concordancia con la Misión, Principios, Políticas y Procedimientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.


De conformidad con la Circular Externa 20211700000005-5 de septiembre de 2021, y la Circulares Externas: 009 de 2016, 007 de 2017, 003 de 2018, 004 de 2018 y 20211700000005-5 de 2021 y como se establece en la Circular Externa 2022151000000053-5 DE 202 del punto 3.4.2.2. emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual imparte instrucciones para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo, Subsidiado, Especial y de Excepción, Empresa Medicina Prepagada (EMP), Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP), Entidades Territoriales (ET), Servicio de Transporte Especial de Pacientes (SETP) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) Públicas, Privadas y Mixtas, relativas al Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander cumple a cabalidad con lo establecido en dichas normas de acuerdo a lo consignado en el presente Manual del Programa Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) Y Subsistema De Administración Del Riesgo De Corrupción, Opacidad Y Fraude (SICOF)

El presente Manual del Programa Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) Y Subsistema De Administración Del Riesgo De Corrupción, Opacidad Y Fraude (SICOF) contiene definiciones, políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos adoptados por el Máximo Órgano Social, colaboradores, proveedores, clientes y terceros, para reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades y los efectos que este tiene en el desarrollo social y económico del país; por tal motivo se acoge a las disposiciones legales y normativas en cuanto al control de riesgos en el sector.

### 1.2.Objetivos.

#### 1.2.1. Objetivo general.

- Servir como una herramienta de difusión y consulta para los colaboradores, proveedores, clientes y terceros de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander Definiendo los criterios, metodologías, políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para prevenir y controlar actos de corrupción, opacidad y soborno, adicional contar con capacidad de identificar actos en contra de los valores éticos de la seccional relacionados

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 5 de 36</b>

con el programa de transparencia y ética empresarial-PTEE, donde es importante poder prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la seccional.

### **1.2.2. Objetivos específicos.**


- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander evitando situaciones de Corrupción, Opacidad y Fraude. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de Corrupción, Opacidad y Fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- Realizar una gestión adecuada de los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraudes y mitigar los Riesgos de Corrupción o Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la seccional.

### **1.3. Alcance.**

El presente manual SICOF, va dirigido al Máximo Órgano Social, colaboradores, proveedores, clientes y terceros, que tengan o pretendan tener vínculo o relaciones contractuales con la La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander

### **1.4. Aprobación del SICOF.**

El presente Manual del Programa Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) Y Subsistema De Administración Del Riesgo De Corrupción, Opacidad Y Fraude (SICOF), cuenta con las siguientes etapas para el diseño, aprobación y comunicación:

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 6 de 36</b>



Fuente: numerales 5.2.3.1.1., 5.2.3.1.2., 5.2.3.1.3. y 5.2.3.1.4. de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la SNS

### 1.5. Definiciones.


La mayoría de las definiciones contenidas en el presente numeral, fueron extraídas del punto 2 de la Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021 y del numeral 5.2.1 de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.

**COHECHO:** Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública dádiva, retribución o beneficio de cualquier clase para sí o para un tercero, para que ejecute una acción contraria a sus obligaciones, o que omita o dilate el ejercicio de sus funciones.<sup>1</sup>

**COLUSIÓN:** Pacto o acuerdo ilícito, es decir, acuerdo anticompetitivo para dañar a un tercero en procesos de contratación pública.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Artículos 405-407 del Código Penal

<sup>2</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 7 de 36</b>

**CONDUCTA IRREGULAR:** Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.<sup>3</sup>

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales.<sup>4</sup>

**CONTRAPARTE(S):** Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la organización y sus filiales y subordinadas tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, colaboradores o empleados de la empresa, clientes y proveedores de bienes y servicios.<sup>5</sup>

**CORRUPCIÓN:** Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información.<sup>6</sup>

**DENUNCIA:** Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.<sup>7</sup>

**ESTAFA:** Es un delito contra el patrimonio económico, donde una persona denominada estafador, genera una puesta en escena y se aprovecha de la buena voluntad para presentar negocios inexistentes y obtener algún beneficio como sumas de dinero.<sup>8</sup>

**FACTORES DE RIESGO:** Fuentes generadoras de eventos tanto internos como externos a la entidad y que pueden o no llegar a materializarse en pérdidas. Cada riesgo identificado puede ser originado por diferentes factores que pueden estar entrelazados unos con otros. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los acontecimientos externos, entre otros.

**FRAUDE:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero,

<sup>3</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1


<sup>4</sup> Tomado de la real academia española <https://dej.rae.es/lema/conflicto-de-intereses>

<sup>5</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1

<sup>6</sup> Esta definición, promovida por el movimiento internacional de lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, ha sido acogida por la Corporación Transparencia por Colombia. Tomada del documento Guía práctica para la gestión de Conflictos de Interés en la Gestión Administrativa, página 12. Consultar en el sitio [http://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/4\\_conflicto-de-intereses](http://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/4_conflicto-de-intereses)

<sup>7</sup> Presidencia de la República de Colombia, Secretaría de Transparencia, “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”, 2015, página 37

<sup>8</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 8 de 36</b>

bienes o servicios.

**HURTO:** Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.<sup>9</sup>

**OPACIDAD:** Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.<sup>10</sup>

**PECULADO:** Conducta en la que incurren los servidores públicos cuando se apropian o usan indebidamente de los bienes del Estado en provecho suyo o de un tercero y cuando dan o permiten una aplicación diferente a la prevista en la Constitución o en las leyes a tales bienes, a las empresas o instituciones en que se tenga parte, a los fondos parafiscales y a los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.<sup>11</sup>

**SOBORNO:** Ofrecimiento de dinero u objeto de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio personal, o para que no cumpla con una determinada obligación o control.<sup>12</sup>

**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE – SICOF:** Conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el máximo órgano social u órgano equivalente, la alta dirección y demás funcionarios de una organización.<sup>13</sup>

**TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.<sup>14</sup>

**MATRIZ DE RIESGO:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

**MATRIZ DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar

<sup>9</sup> Artículo 239 del Código Penal Colombiano

<sup>10</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1


<sup>11</sup> Art. 397, 398 y 399 del Código Penal

<sup>12</sup> Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

<sup>13</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.1

2 Párrafo 7.16 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015. 3 Párrafo 4.4 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015. 7/26 CIRCULAR EXTERNA 2021-01-488877 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

<sup>14</sup> Ley 1474 de 2011, artículo 411

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 9 de 36</b>

expuesta

**NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL O PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

**RECURSO ECONÓMICO:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

**RIESGOS C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.


**SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

**SOBORNO TRANSNACIONAL O ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

## 1.6. Normatividad.

### 1.6.1. Normas y estándares internacionales.

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales OCDE (1997).
- Lineamientos para el control del Fraude de la Commonwealth (1997).
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción UNODC (2003).
- Estándar australiano del control de Fraude y la Corrupción AS 8001- 2008.
- Estrategia Integral de lucha contra el Fraude, con el fin de mejorar la prevención y la detección del Fraude, las condiciones para la investigación del Fraude, la recuperación de activos y disuasión.
- Comisión Europea - 2011.
- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 10 de 36</b>

Americanos- OEA;


- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

#### 1.6.2. Normas nacionales.

- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”.
- Ley 715 de 2001 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
- Ley 1122 de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1186 de 2008 - Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”
- Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.  
Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1778 de 2016 “Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000: 2009.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37001: 2016.
- Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.

#### 1.7. Misión.

La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas, y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 11 de 36</b>

### 1.8. Visión.

En 2030, la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander será una organización reconocida por influir en el fortalecimiento de la capacidad de las comunidades, para afrontar los desafíos humanitarios en cuanto a: salud, desastres, migración, cambio climático, educación y cultura de la paz, en un marco de contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para esto, los proyectos, productos y servicios de la Seccional, estarán soportados por procesos innovadores, altos estándares de calidad, transformación tecnológica y digital, trabajo en red, transparencia, trabajo voluntario y colaborativo, que garantizarán el cumplimiento y sostenibilidad del mandato humanitario.

### 1.9. Política integral de Gestión.

Prestamos servicios para la promoción de la salud, el bienestar social, la prevención de enfermedades y fomentamos el trabajo voluntario a través de la Gestión de Servicios y la Gestión del Desarrollo Social Humanitario.


Orientamos la planeación estratégica al sostenimiento, correcto desempeño y mejora continua de Sistema Integrado de Gestión (SIG), buscando el cumplimiento de los objetivos y los requisitos legales aplicables así como otros que la Organización suscriba; proporcionando el respaldo económico para el capital humano, tecnológico, financiero e infraestructura. Nos comprometemos a:

**Promover** el respeto a los derechos humanos y el apoyo a las comunidades vulnerables de nuestra área de influencia; a través de acciones sostenibles, innovadoras y acordes al contexto de la región.

**Garantizar** que nuestras actividades promueven la seguridad y salud de nuestros colaboradores y visitantes; proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables con el fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud de los mismos; identificando los peligros para su eliminación y la reducción de los riesgos a los que se encuentran expuestos; desarrollando la participación y consulta de los trabajadores para el diseño, implementación, evaluación y mejora del SIG, que generen un compromiso con la prevención de riesgos laborales, lesiones y enfermedades.

**Contribuir** a la conservación y protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación, identificando los aspectos e impactos ambientales desde una perspectiva de ciclo de vida que se generan en el desarrollo de nuestras actividades, para establecer los respectivos controles. Promovemos el uso racional y eficiente de los recursos naturales, empleando en lo posible bienes y servicios amigables con el medio ambiente.

**Satisfacer** las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y clientes de manera ética, oportuna y accesible; brindando un servicio humanizado, oportuno y que cumpla con los requisitos aplicables.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 12 de 36</b>

## 2. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE

### 2.1. Políticas Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE

#### 2.1.1. Política del Código de Ética

Para la respectiva identificación del [Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana](#), la Seccional Santander, como entidad federada adopta el respectivo Código para su cumplimiento y ejecución del mismo con los lineamientos establecidos por la Sociedad Nacional.

#### 2.1.2. Políticas SICOF


Dentro del siguiente Link se pueden detallar en el presente manual P-CON-09 en el numeral 3.1 Políticas del Subsistema de Administración del Riesgo de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF de la Seccional.

Políticas SICOF	
ID	Nombre
3.1.2	Política de Prevención y Resolución de Conflictos de Interés
3.1.3	Política de confidencialidad del denunciante.
3.1.4	Política sobre protección al denunciante.
3.1.5	Política anticorrupción y antisoborno.
3.1.6	Política de apropiación indebida de activos.
3.1.7	Política de revelación, conservación y custodia de la información

#### 2.1.3. Políticas SARLAFT

El respectivo manual M-CON-01 y a través del siguiente Link [Políticas SARLAFT](#) se pueden detallar cada unas de las respectivas con las que cuenta la Seccional.

**Políticas SARLAFT**

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 13 de 36</b>

<b>ID</b>	<b>Nombre</b>
<b>2.1</b>	Política de prevención y resolución de conflictos de interés
<b>2.2</b>	Política de conocimiento de contrapartes
<b>2.3</b>	Política de las ETAPAS del SARLAFT.

## **2.2. Principios Éticos de la Cruz Roja Seccional Santander**

### **2.2.1. Principios Universales De La Cruz Roja**

“La Seccional se fundamenta a través del [Código de Ética de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Santander](#)”, se deroga el Acuerdo No. 009 de 2009 y se dictan las disposiciones complementarias para su aplicación, donde se tienen en cuenta los siguientes Principios y Valores de la Cruz Roja Colombiana


**ARTÍCULO 1.** Los siguientes son los Principios Fundamentales proclamados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en Viena en 1965, para que identifiquen la orientación de su doctrina humanitaria y demás acciones que correspondan al cumplimiento de los objetivos previstos en los Estatutos y Reglamentos de las Sociedades miembros de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja, de la cual forma parte la Cruz Roja Colombiana: Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto Internacional y Nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona humana.

Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad:** No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

**Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 14 de 36</b>

**Voluntariado:** Es un Movimiento de socorro voluntario de carácter desinteresado. Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

### 2.2.2. Principios Éticos Fundamentales

**ARTÍCULO 2.** Las actividades e interacciones de las personas a quienes es aplicable el presente Código estarán obligadas al cumplimiento de los siguientes principios éticos fundamentales:

**Principio de Autonomía.** Comporta el respeto por el derecho fundamental de las personas a su libre albedrío y al pleno ejercicio de su autodeterminación, siempre y cuando no violen la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales que les sean aplicables, los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, los Estatutos de la Federación de Sociedades Nacionales de la misma, su doctrina, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, así como las normas sobre ética contenidas en éste Código.

**Principio de Igualdad y Justicia.** Todas las personas son iguales, sin distinción alguna por su origen, estado o condición física, mental o social; en consecuencia, tienen derecho a ser tratadas con respeto por su dignidad y por las diferencias de cualquier orden.

**Principio de Beneficencia.** Todas las personas tienen el deber de obrar procurando el bien de los demás y de la sociedad en general.


**Principio de No Maleficencia.** Todas las personas tienen el deber de no causar daño a otra u otras y el de evitar que puedan llegar a ser afectadas por un perjuicio cuya materialización se encuentre dentro de sus posibilidades para controlarla en aquellos casos que, el hacerlo, no implique daño para sí mismas.

**Principio de la Posibilidad.** Todos los derechos y deberes están limitados por la condición de que sea posible invocarlos o darles cumplimiento.

### 2.3. Valores Humanitarios Emanados de los Principios Fundamentales.

**ARTÍCULO 3.** Los siguientes enunciados corresponden a valores humanitarios que son emanación de los Principios Fundamentales descritos en el Art. 10 de este Código; por consiguiente, deberán ser respetados en el ejercicio de las acciones que correspondan a misiones humanitarias y al desarrollo de los objetivos previstos en los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana:

**Honestidad.** Actitud de respeto para con la propia persona y para con aquellas a quienes se preste

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 15 de 36</b>

un servicio. Se caracteriza por la manifestación de la verdad que justifica la acción y rechaza el engaño y la manipulación destinados a conseguir favores o pretender un reconocimiento injustificado.

**Cumplimiento oportuno del deber.** Corresponde al sentimiento de la motivación para prestar un servicio cuando se requiere y en el lugar adecuado, atendiendo a la disciplina de la puntualidad que no tolera el retardo injustificado. Corresponde al grado de eficacia que demandan las tareas que constituyen el deber.

**Responsabilidad.** Ejercicio diligente, prudente y con conocimiento de las tareas que deben realizarse y sus efectos dañosos ocasionados por negligencia o imprudencia. No distingue entre los deberes morales y los legales.

**Respeto por la diversidad.** Independientemente del trato igualitario que requieren las personas a quienes se presta un servicio o ayuda. Rechaza los prejuicios generados por el medio, la raza, el sexo, el culto, las opiniones políticas o la condición social, la época o el tipo de educación recibida. Sensibilidad en el servicio humanitario. Es la manifestación de la solidaridad traducida como compasión por el dolor ajeno. Permite comprender las manifestaciones verbales o gestuales de necesidad o petición de auxilio.

**Lealtad.** A los principios, a los deberes, a las disposiciones legales y reglamentos de un servicio y a las jerarquías investidas de la autoridad que justifica los mandatos. Es una postura de sinceridad, respeto y honradez que rechaza la traición.


**Solidaridad.** Es el sentimiento que impulsa a ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio. Comporta una actitud de colaboración y apoyo para con las personas que realizan actividades que forman parte de la misión y objetivos de la Cruz Roja. Permite interactuar para presentar inquietudes y contribuir a la solución de problemas.

**Transparencia.** Claridad de pensamiento y de acción que no deja duda alguna sobre la integridad moral y ética de quienes se hallan vinculados a la Cruz Roja a cualquier título. Es un indicador de franqueza, verdad y responsabilidad.

**Compromiso.** Significa asumir con responsabilidad una obligación contraída. Actitud que identifica los servicios que prestan, con una adhesión decidida y respetuosa de la misión, principios, valores y acatamiento sincero de los objetivos del Movimiento humanitario.

#### **2.4. Política Implementación del PTEE en La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander.**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander. se compromete a llevar de forma ética, transparente y honesta sus actividades, así mismo a la prevención del riesgo de COF y soborno y cualquier otra práctica corrupta dentro de la institución, donde dará cumplimiento a las acciones pertinentes en contra de cualquier tercero que mantenga una relación interna en la seccional que infrinja lo previsto en el PTEE.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 16 de 36</b>

### **3. SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE SICOF**

#### **3.1. Políticas del Subsistema de Administración del Riesgo de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF**

##### **3.1.1. Política de Prevención y Resolución de Conflictos de Interés.**

Cruz Roja Colombiana Seccional Santander con el ánimo dar cumplimiento a los numerales 5.1.4, 5.2.3.1 y 5.2.3.6.1 de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 y con base en los artículos 18, 19 y 20 del Capítulo VIII, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES del Código de Ética de Cruz Roja (Acuerdo N°147 de 2018), se establecen los siguientes lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés:


Conforme lo establece el artículo 19, son inhabilidades para ser miembro de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Colombiana, las siguiente:

- *“Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.*
- *Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción.*
- *Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de una profesión o excluido de esta.”*

Adicional a lo anterior, se establece con carácter preventivo la prohibición de incurrir en ciertas prácticas no deseables y aplicables a la Dirección General, los miembros del Comité de Direccionamiento, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y todos aquellos vinculados con la entidad con cargos directivos. Dichas prácticas no deseables son:

- Recibir u otorgar remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por la entidad a sus grupos de interés.
- Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad.
- Comprometer recursos económicos de la entidad para financiar campañas políticas.
- Generar burocracia o atender favores políticos a cualquier persona natural o jurídica.
- Incurrir en tráfico de influencias para privilegiar trámites o para cualquier otro fin.
- Realizar cualquier práctica que atente contra la integridad y la transparencia de la gestión de la entidad y contra el buen uso de los recursos públicos.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander contempla las siguientes pautas prohibitivas:

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 17 de 36</b>

- Aceptar algún tipo de ofrecimientos, sobornos por parte de los proveedores y clientes que generen conductas inadecuadas o de sesgo en la toma de decisiones por parte de los colaboradores de la organización.
- Aceptar acuerdos que actúen como incentivos para la remisión de análisis o pacientes /usuarios que interfieran en la evaluación independiente acerca de lo que es mejor para el cliente.
- Cualquier situación que dé lugar a conflictos de interés en decisiones propias de las labores encomendadas por la empresa.
- Presentar negligencia en el reporte de conductas irregulares de cualquiera de los grupos de interés.
- Prácticas de competencia desleal


### 3.1.1.1. Casos que generan conflictos de interés.

Los siguientes son algunos casos relativos relacionados al conflicto de interés en los colaboradores:

- Tener vínculos con proveedores, clientes u otras organizaciones que compiten con la institución.
- Tener intereses económicos en las operaciones o negocios de la institución e interferir en las decisiones concernientes a dichas actividades.
- La vinculación laboral de familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad cuando los mismos impliquen relación de subordinación al empleado que toma la decisión de vinculación.
- Las relaciones sentimentales entre empleados de la institución, cuando esto afecte el juicio o las decisiones de conformidad con los deberes y obligaciones que tiene cada uno de los empleados con la institución.
- La participación directa o indirecta en campañas políticas cuando esta se realice con recursos de la institución o comprometa al personal de la misma, por presión de altos rangos laborales.
- Estar vinculado a una investigación penal relacionada con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Obtener beneficios particulares por favores, negociaciones o cualquier intermediación que implique la participación de un tercero y la institución.
- La aceptación en la vinculación de un empleado, cliente, proveedor o accionista, sin cumplir con las políticas establecidas en el presente manual.
- Si bien el conflicto de intereses no representa, en sí mismo, un hecho de corrupción, sin embargo, sí constituye un posible riesgo de corrupción, por consiguiente, es un deber del empleado reportar estos conflictos de interés, para evitar materialización del riesgo.

### 3.1.1.2. Resolución de conflictos de interés.

De acuerdo con lo consignado en el Capítulo VIII, INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES, del Código de Ética de la Cruz Roja (Acuerdo N°147 de 2018) Colombiana establecen en los siguientes artículos:

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 18 de 36</b>

*ARTÍCULO 20. Conflicto de intereses. Todo voluntario o servidor, a cualquier título, de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho”*

### **3.1.2. Política de confidencialidad del denunciante.**

De acuerdo con lo consignado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte del informante, ni para los directivos o empleados de la organización que hayan participado en su detección y/o reporte, permaneciendo estos en el anonimato.

### **3.1.3. Política sobre protección al denunciante.**


Cualquier persona natural o jurídica que realice un reporte, en donde se evidencien conductas de corrupción, soborno, opacidad, lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier otro tema violatorio de la ley o conducta contemplada en el código penal, o cualquier norma que lo modifique, sustituya o adicione y que debido a la información suministrada estén expuestos a riesgo en su integridad laboral, física o emocional por amenazas o represalias, será protegido bajo los principios de confidencialidad y anonimato.

En caso que la información se filtre y se sepa la identidad del reportante y el contenido del reporte y el esté se encuentre expuesto a un riesgo que pueda afectar su integridad física o moral, la protección estará a cargo de la empresa. Sin embargo, la implementación de medidas de protección tiene un alcance mucho más limitado, pues dependerá de las posibilidades y recursos de la empresa.

### **3.1.4. Política anticorrupción y antisoborno.**

Cruz Roja Colombiana Seccional Santander cumplirá con las disposiciones contempladas en el Código de Ética (Acuerdo N°147 de 2018), contará con los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento:

- No se toleran los actos de corrupción de ninguna naturaleza y bajo ninguna circunstancia o argumento.
- Están prohibidos los pagos a servidores públicos o partidos políticos para agilizar, influir o distorsionar el juicio de las acciones gubernamentales propias de un funcionario del estado que se encuentren en contra del cumplimiento de la ley.
- Entendiendo que en la contratación de contratistas, proveedores y/o terceros se puede constituir un riesgo de corrupción, Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, llevará a cabo actividades derivadas del numeral 16.2 debida diligencia del Manual SARLAFT.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 19 de 36</b>

- Todos los empleados y directivos de Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, deben reportar en forma inmediata al área de cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de las políticas contempladas en el presente manual y el manual SARLAFT.

#### **3.1.4.1. Política de cero tolerancia a la corrupción.**

- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander prohíbe rotundamente a todos los colaboradores, miembros de junta, administradores o terceros vinculados recibir u ofrecer dinero y/o dádivas en nombre de la institución a proveedores, funcionarios públicos, clientes, usuarios, medios de comunicación y terceros externos o demás grupos de interés para obtener un beneficio a cambio.

#### **3.1.5. Política de apropiación indebida de activos.**


- Es responsabilidad de todos los colaboradores velar por el adecuado manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes de la empresa, quienes lo cuidarán, aprovechándose al máximo en el cumplimiento de los objetivos y metas de La Cruz Roja Colombiana Seccional Seccional. Así como aquellos que utilicen el nombre de la empresa o información confidencial de la misma. Dichos activos sólo deben ser utilizados para fines estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la institución. Se debe reportar oportunamente toda circunstancia que coloque en riesgo los bienes de la empresa o sus condiciones de seguridad.

Adicional se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- La información financiera y no financiera de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander estará sujeta a las disposiciones definidas por el Máximo Órgano Social y las normas regulatorias en materia de revelación de información, dicha información sólo podrá ser consultada por los miembro de junta directiva, Presidente de la seccional, Directivos, clientes, proveedores, empleados y otros terceros, toda vez que estén autorizados para ello conforme sus funciones, responsabilidades y vínculos con la institución. La información financiera y no financiera de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander no podrá ser utilizada para fines ilegales, extorsivos, de competencia desleal e intereses indebidos de manera individual o grupal.

#### **3.1.6. Política de revelación, conservación y custodia de la información.**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander se compromete a fomentar buenas prácticas para el manejo ético y confidencial de los procesos, a través del programa de formación y capacitación

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 20 de 36</b>


suministrada a todos los empleados que tengan acceso a información de los pacientes y la información organizacional.

Para efecto de este compromiso los empleados de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander deben cumplir lo descrito en **la normativa de confidencialidad**.

- Los resultados de los análisis e información sensible pertenecen al usuario, son confidenciales y se notificarán solo al profesional solicitante. Se podrán informar a otras partes, sólo cuando exista consentimiento escrito del usuario o según lo requiera la ley de protección de datos personales.
- Para los estudios epidemiológicos, geográficos y estadísticos se debe omitir la identificación del paciente.
- Guardar el secreto profesional como parte de la dignidad del paciente, por ningún motivo se deben divulgar los resultados ni hacer comentarios dentro ni fuera del Laboratorio La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, sobre la información a la que se tiene acceso por motivos laborales.
- El secreto profesional es una obligación del profesional con los usuarios de los servicios que presta y con la sociedad en general, no importa si este conocimiento es de manera directa o indirecta, cuando su divulgación pudiera causar un perjuicio moral a otra persona o en general violar el derecho a la intimidad de otras personas.
- El proceso de sistemas de Información se compromete con la seguridad de la información desarrollando y fortaleciendo las herramientas de seguridad informática necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la organización, de sus clientes y usuarios.
- La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander adoptará los mecanismos que permitan asegurar que la información se presente al usuario, paciente, estudiante y cliente de manera precisa y regular acerca de los resultados que se consideren relevantes en relación con las pruebas de laboratorio clínico realizadas.
- La empresa prohibirá que su personal de confianza, y empleados, incurran en la utilización indebida de la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Los Bacteriólogos deberán guardar el secreto profesional salvo en las excepciones que la ley considere.

### **3.1.6.1.1. Compromiso con la comunicación organizacional**

La comunicación organizacional entre los empleados, voluntarios estará en función de mantener relaciones cordiales de diálogo. Para esto se establecen procesos comunicativos generando interacción y objetivos comunes.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 21 de 36</b>

### **3.1.6.1.2. Compromiso con la circulación y Divulgación de la información**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander se compromete a establecer una comunicación efectiva y permanente con sus grupos de interés, con este objetivo se implementarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera oportuna clara y confiable.

### **3.1.6.1.3. Compromiso con la Lucha Antipiratería**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander vela por que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

## **MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por estos medios responda a los más altos estándares de confiabilidad e integridad.

## **INTIMIDAD**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, establecerá una política de seguridad de la información.


## **HOMOLOGACIÓN**

Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información correspondiente.

## **4. PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE - SICOF Y EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE**

### **4.1. Etapas del SICOF y el PTEE.**

La metodología utilizada por la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander integra las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de corrupción, opacidad y fraude y del

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 22 de 36</b>

programa de transparencia y ética empresarial. Por lo anterior, a continuación se detallan las etapas que conforman el manual de prevención de la corrupción, la opacidad y el fraude.

#### **4.1.1. Identificación del riesgo.**

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados a los actos de corrupción, opacidad y fraude a los que se encuentra expuesta la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, en función de las operaciones que desarrolla y la razón de ser de la institución, lo anterior, basado en cada una de las fuentes de riesgo asociados.

La identificación de riesgos se realizará mediante los siguientes parámetros:

- Consulta con expertos
- Consulta con dueños de proceso
- Talleres de riesgo
- Tipologías de riesgo de COF-PTEE enfocados en el sector de la institución

Lo anterior enfocado en los siguientes criterios:

- Definir ¿qué puede suceder con relación a riesgos de corrupción, opacidad y fraude y del programa de transparencia y ética empresarial?
- Determinar ¿cómo y por qué pueden materializarse estos riesgos?


#### **4.1.2. Medición del riesgo.**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander define los criterios de posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de corrupción, opacidad y fraude, y al del programa de transparencia y ética empresarial, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Estas mediciones son de carácter cualitativo, y son la base para establecer las metodologías de medición o evaluación y la construcción del perfil de riesgo inherente, al igual que las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander con base en los factores de riesgo, utilizará los siguientes criterios para la medición de la probabilidad de ocurrencia y consecuencia o impacto, los cuales son:


- **Probabilidad (frecuencia):** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de probabilidad:

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 23 de 36</b>

Nivel	Descriptor	Descripción
5	Casi certeza	Se sabe que el suceso ocurre de forma reiterada
4	Probable	Suceso que se presenta con cierta regularidad
3	Posible	Suceso que puede ocurrir en algunas circunstancias o se presenta de forma esporádica
2	Improbable	Suceso no es habitual pero podría producirse en algún momento
1	Raro	El suceso solo podría ocurrir en circunstancias excepcionales

- **Consecuencia (impacto):** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos de consecuencia:

Nivel	Descriptor	Financiera	Reputacional
5	Catastrófico	Pérdidas económicas iguales o mayores a 2000 SMMLV	Un evento público desfavorable que afecta la credibilidad y confianza en la compañía. Esta es cuestionada por los grupos de interés de quienes se puede tener una pérdida grave de su apoyo, de igual forma el evento es divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia durante varios días seguidos a nivel nacional o tiene un impacto internacional, adicionalmente el asunto ha tenido una difusión masiva en redes sociales, es tendencia.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander		<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>		<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
				<b>VERSIÓN: 01</b>
				<b>FECHA : 05/01/2022</b>
				<b>PÁGINA 24 de 36</b>
4	Mayor	Pérdidas económicas iguales o mayores a 200 SMMLV y menores a 2000 SMMLV	Un evento que pueda representar una pérdida sensible del apoyo o credibilidad de algunos de los grupos de interés, de igual manera, un evento que sea divulgado en medios de mayor circulación o de mayor audiencia a nivel local o regional y adicionalmente en redes sociales y es tendencia durante el día.	
3	Moderado	Pérdidas económicas iguales o mayores a 50 SMMLV y menores a 200 SMMLV	Un evento que genere inquietudes de varios de los grupos de interés, de igual manera un evento que sea divulgado en medio de mayor circulación o de mayor audiencia como una noticia puntual, con una difusión menor y adicionalmente comentarios puntuales en redes sociales, sin tendencia.	
2	Menor	Pérdidas económicas iguales o mayores a 10 SMMLV y menores a 50 SMMLV	Un evento que genera inquietud en grupos de interés que no trascienden a medios y/o que no tienen el potencial de volverse tendencia.	
1	Insignificante	Pérdidas menores a los 10 SMMLV	Inquietudes por parte de empleados y difusión a nivel interno (proceso, equipo de trabajo).	

- **Zona de riesgo:** La entidad utilizará los siguientes criterios cualitativos para clasificar las zonas de riesgo:

Nivel	Descriptor	Descripción
14.1 - 25	Extrema	Extrema precaución, controles preventivos y seguimiento

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>		<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>
			<b>FECHA : 05/01/2022</b>
			<b>PÁGINA 25 de 36</b>
7.1 - 14	Alta	Poco aceptable, con controles y seguimiento	
3.1 - 7	Moderada	Riesgo aceptable con controles	
1 - 3	Baja	Riesgo Aceptable	

- **Nivel de tolerancia:** La entidad define los siguientes niveles de tolerancia para la aceptación y tratamiento del riesgo:

Nivel de Tolerancia		
Medición	Exposición	Descripción
>= 20 SMMLV	Capacidad de Riesgo	El riesgo excede los límites de riesgo deseables y no puede ser aceptado
>= 5 SMMLV 20 <SMMLV	Tolerancia del Riesgo	El riesgo excede los límites deseables sin embargo es aceptado
< 5 SMMLV	Apetito del Riesgo	La organización puede asumir el riesgo para optimizar su rendimiento


#### 4.1.3. Control.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander toma las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos inherentes asociados. Para esto, la entidad establece las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (COF) y la relación con el programa de transparencia y ética empresarial PTEE.

Como resultado de esta etapa, la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander define los riesgos residuales de COF y PTEE, lo cual deriva en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo en caso de materializarse.

Todos los controles establecidos para la mitigación de los riesgos COF y PTEE, identifican formalmente responsables, formas de ejecución, y otros criterios de igual relevancia. Los controles son propuestos por el Director Ejecutivo y aprobados por el presidente de la Seccional o quien éste considere apto para dicha función.

Para el caso de la institución, se definirán los controles necesarios para mitigar los eventos de riesgo identificados.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 26 de 36</b>

#### 4.1.4. Monitoreo.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, realizará seguimiento efectivo a las deficiencias detectadas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF y el programa de transparencia y ética empresarial PTEE por medio de los controles establecidos, para ello, entre los aspectos a revisar se encuentran:

- Seguimiento a la acción recomendada: Se establece la fecha de revisión de las acciones implementadas de acuerdo a la criticidad del riesgo, sobre el avance de las acciones realizadas en el numeral anterior.

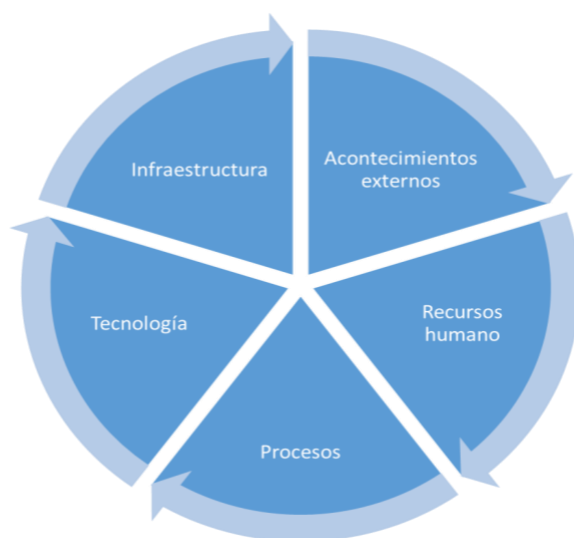
#### 4.1.5. Metodologías.


La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, tendrá como referente las siguientes metodologías enmarcadas en normas internacionales y nacionales, para la implementación de las etapas del SICOF y el PTEE, las cuales son:

- Norma Internacional ISO 31000:2018. La gestión del riesgo – principios y directrices.
- Norma Internacional ISO 31010:2019. Gestión del riesgo. Técnicas de apreciación del riesgo.
- COSO ERM: Riesgos corporativos, marco teórico.
- Metodología de análisis de conglomerados Clúster.
- MECI 2014

#### 4.1.6. Factores de riesgo.

Los factores de riesgo juegan un papel fundamental, para definir las fuentes generadoras del evento de riesgo de corrupción, opacidad y fraude. Los siguientes son factores de riesgo:



 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 27 de 36</b>

Fuente: Circular Externa 2021170000005-5 de 2021, numeral 5.2.1

#### **4.1.7. Procedimiento de registro de eventos de corrupción, opacidad y fraude.**

Es necesario aclarar que, el reporte de operación sospechosa (ROS) no se considera denuncia penal de acuerdo con el artículo 42 de la ley 190 de 1995, es decir; no se considera responsabilidad por parte del informante, por tal razón, es liberado de cualquier compromiso legal y permanecerá en el anonimato.

El procedimiento de detección y análisis de operaciones que se realizan a La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, se basa en detectar actividades inusuales de contrapartes para posteriormente ser analizadas de reportadas a la UIAF, para lo anterior es necesario realizar las siguientes actividades.

#### **4.1.8. Procedimiento de revelación de la información sobre actos de corrupción, opacidad y fraude.**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander establece lineamientos para la revelación de la información sensible como se encuentra contemplado en el **Artículo 10. de la Ley 1581 de 2012, Casos en que no es necesaria la autorización.**


La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

#### **4.1.9. Análisis en situaciones que representen posibles casos de corrupción, opacidad y fraude.**

##### **4.1.9.1. Señales de alerta.**

A continuación, se presentan las señales de alerta que se pueden presentar en La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander las cuales tendrán relación al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Soborno -SICOF y del programa de transparencia y ética empresarial PTEE de la Seccional:


 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 28 de 36</b>

- **Personas jurídicas.**

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación de la contraparte.
- Contrapartes que cuentan con procesos de tipo penal, por los delitos de Cohecho, Colusión, Concusión, Corrupción, Estafa, Fraude o soborno transnacional.
- Contrapartes que cambian frecuentemente de representante legal, dirección de ubicación, teléfono, ciudad o cualquier otro dato tributario, de identificación y ubicación.
- Contraparte que están conformadas por la agrupación de varias personas jurídicas (consorcio o unión temporal) y que las mismas hayan sido creadas recientemente.
- Contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables o que estén en contra de las políticas del SICOF, o que se niegue a incluir una cláusula de ética empresarial o anticorrupción y antisoborno.
- Contraparte que es funcionario público y que realice o solicite pagos por medio de varias personas jurídicas o hacía varias personas jurídicas.
- Contrapartes que ofrecen beneficios, regalos, dinero o cualquier otro incentivo a empleados internos de la institución con el objetivo de evadir los controles establecidos en la vinculación del mismo o supervisión del contrato.
- Contraparte que se niega a remitir la documentación requerida para la vinculación efectiva con la institución.
- Persona Jurídica y sus beneficiarios finales que se encuentran vinculados en listas OFAC, ONU e INTERPOL
- Contraparte vinculada en la lista de empresas fachadas de la DIAN
- Contraparte que solicita que los pagos adeudados por la institución, sean remitidos directamente a un tercero que no cuenta con ninguna relación con La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander
- Contrapartes que emiten facturas sin los requisitos mínimos exigidos por la DIAN para emitir facturas.
- Contrapartes en el extranjero que soliciten realizar triangulaciones de dinero en jurisdicciones de alto riesgo, para recepción o entrega de pagos con la entidad.

- **Empleados.**

- Empleados que cuentan con un estilo de vida que no es acorde al cargo o al salario devengado
- Incumplimiento de manera frecuente y sin una explicación aparente de los controles establecidos al interno de la institución.
- Suplantación de identidad o alteración de los registros o documentos de terceros
- Acceso a información restringida para la cual no cuenta con autorización de acceso.
- Actuar en nombre de terceros o utilizar de manera indebida el nombre de la institución.
- Relación aparente con personas integrantes de grupos al margen de la ley o reconocidos

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 29 de 36</b>

por su prontuario criminal

- Empleados relacionados en listas vinculantes para Colombia, como lo son: OFAC, ONU e INTERPOL
- Empleados que cuenten con procesos de tipo penal, por los delitos de Cohecho Colusión Concusión Corrupción Estafa Fraude o soborno transnacional
- Inadecuado manejo de dinero en efectivo por medio de las cajas menores y auxiliares
- Empleado que realiza reuniones con clientes o proveedores en lugares distintos a las oficinas de la institución y con fines distintos a los establecidos por la institución
- Empleados que constantemente reciben regalos, obsequios, invitaciones, bonos, u otro tipo de incentivo o beneficio por parte de clientes, proveedores o terceros.

#### **4.1.9.2. Reglas y principios que rigen la investigación de los casos de corrupción y soborno.**

Con base en los artículos del 25 al 34 del Capítulo 1, PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO ÉTICO del Código de Ética de Cruz Roja (Acuerdo N°147 de 2018), a Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, se compromete a erradicar las prácticas corruptas y promulga las acciones de integridad y transparencia, es por ello que basados en los principios rectores del proceso ético, se establecen los siguientes principios que rigen la investigación de actos de corrupción y soborno:

*ARTÍCULO 25. Legalidad.*

*ARTÍCULO 26. Debido proceso.*

*ARTÍCULO 27. Reconocimiento de la dignidad humana.*

*ARTÍCULO 28. Presunción de inocencia.*

*ARTÍCULO 29. Resolución de la duda.*

*ARTÍCULO 30. Cosa Juzgada.*

*ARTÍCULO 31. Igualdad.*

*ARTÍCULO 32. Confidencialidad.*

*ARTÍCULO 33. Celeridad.*


*ARTÍCULO 34. Gratuidad.*

#### **4.1.9.3. Reporte de actos COF y PTEE.**

- **Reportes internos.**

Cuando algún empleado detecta alguna operación de corrupción, opacidad, fraude o soborno, debe informar acerca de esta de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento. Para lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para los reportes internos:


- Identificar una señal de alerta que concuerde con las descritas en el presente manual, o las

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 30 de 36</b>

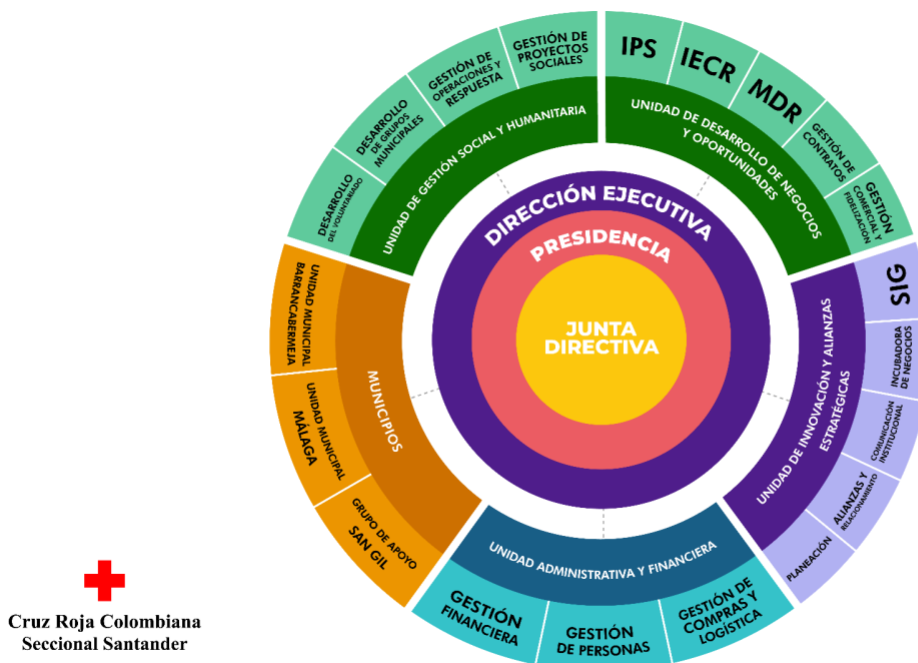
que se conozcan públicamente en otros medios de información, canales institucionales o superintendencias.

- Conocer con precisión la identidad de la persona natural o jurídica que realizó dicho acto de corrupción.
- Describir con detalle las características por las cuales se considera como un acto de corrupción, opacidad, fraude o soborno, es decir, mencionar las señales de alerta que lo motivan a realizar el Reporte. En la medida de lo posible describir de forma cronológica los eventos y la participación de cada persona mencionada, esto ayuda al entendimiento del hecho o hechos de corrupción o cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación.
- Relacionar los productos o personas involucradas en el acto de corrupción, teniendo en cuenta la descripción de los mismos y la identidad de las personas relacionadas.
- Adjuntar soportes de los actos de corrupción, pueden ser, fotos, videos, audios, soportes documentados, entre otros.
- Enviar de manera oportuna el reporte al oficial de cumplimiento, mediante correo electrónico *oficial.cumplimiento@cruzrojasantander.org* ó a través del canal de denuncias anónimas que se encuentran en la página web de la entidad
- **Reporte externos.**

En atención a la normatividad que regula el reporte de operaciones sospechosas, y debido a la similitud que existe entre los actos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, con las características de dichas operaciones, enmarcadas en el SARLAFT, es de carácter optativo por parte del Oficial de Cumplimiento, realizar un reporte ROS a la UIAF, dependiendo la situación, implicaciones y magnitud del mismo.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 31 de 36</b>

## 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



  
**Cruz Roja Colombiana**  
 Seccional Santander


### 5.1. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL SICOF.

#### 5.1.1. Funciones de Junta Directiva u órgano que haga sus veces del SICOF y el PTEE

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces:<sup>15</sup>

- Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.

<sup>15</sup> Circular Externa 2021170000005-5 de 2021, numeral 5.2.3.5.1

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 32 de 36</b>

- Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.
- Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.


Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

Adicionalmente le corresponde a la junta directiva de la Entidad Obligada, o del máximo órgano social en caso de no contar con una junta directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Entidad Obligada, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva o máximo órgano social, en el evento en que no exista junta directiva, se obliga a realizar las siguientes acciones:<sup>16</sup>

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y

<sup>16</sup> Circular\_100-000011\_de\_9\_de\_agosto\_de\_2022-5.1.5.1.

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 33 de 36</b>

honestas.

- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### 5.1.2. Funciones del Representante Legal del SICOF y el PTEE.


Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, son funciones mínimas del Representante Legal:<sup>17</sup>

- Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.
- Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
- Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la Administración de este Riesgo implica para la entidad.
- Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.
- Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Circular
- Velar porque las etapas y elementos del SICOF, cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular.
- Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración de Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

Para el cumplimiento del PTEE se debe cumplir con la siguiente funciones a cargo del representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

<sup>17</sup> Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, numeral 5.2.3.5.2

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 34 de 36</b>


- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 5.1.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento del SICOF y el PTEE

El oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:<sup>18</sup>

- Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva.
- Diseñar y proponer para aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en esta Circular.
- Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.
- Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.
- Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informar al órgano correspondiente, en los términos de la presente Circular.
- Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.
- Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes del SICOF, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- Informar al máximo órgano social u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.

<sup>18</sup> Circular Externa 2021170000005-5 de 2021, numeral 5.2.3.5.3

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 35 de 36</b>

- Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.
- Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- Proponer al máximo órgano social programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SICOF, en desarrollo de las directrices impartidas por el máximo órgano social, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.
- Elaborar el plan anual de acción del SICOF y darle estricto cumplimiento.
- Recomendar a la Junta directiva medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarlos) para fortalecer el SICOF.


Adicional al cumplimiento como oficial de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes de las funciones como encargado de la administración del PTEE:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o quien haga sus veces, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes de la gestión del PTEE a la junta directiva o quien haga sus veces. Como mínimo los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, deberán demostrar los resultados de esta gestión.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Riesgo adoptada por la junta directiva o quien haga sus veces.
- Velará por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con COF y soborno.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del PTEE.
- Realiza la evaluación del cumplimiento del PTEE como mínimo una vez al año.

#### **5.1.4. Funciones de los colaboradores.**

Sin perjuicio de las funciones asignadas a cada líder de proceso o colaborador, es indispensable que los mencionados cuenten con las siguientes responsabilidades frente al SICOF:

- Identificar y calificar los riesgos propios de su proceso, identificando la causa que los

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 36 de 36</b>

origina y las consecuencias de los mismos.

- Implementar los controles que considere necesario para mitigar los riesgos validando el costo/beneficio de la implementación. El costo de un control no debe ser superior al del riesgo.
- Informar a la auditoría interna sobre posibles situaciones de fraude.

#### **5.1.5. Funciones de Revisoría Fiscal del SICOF**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste debe elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.

A su vez, debe poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOF, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

#### **5.1.6. Funciones de auditoría interna o quien ejerza el Control Interno.**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejerza el control interno, ésta debe evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SICOF, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberán informar los resultados de la evaluación al representante legal o junta directiva.

### **6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PTEE-SICOF.**

Las sanciones por incumplimiento de las directrices enmarcadas en el presente manual, serán establecidas con base en los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.


### **7. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIONES.**

La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, diseñará, programará y coordinará a través del oficial de Cumplimiento, planes de capacitación cuando se requiera, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la entidad sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Soborno - SICOF y el Programa de Transparencia y Ética empresarial-PTEE.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Las herramientas que se utilizarán serán:

- Programa de Inducción y Reinducción

 <b>Cruz Roja Colombiana</b> Seccional Santander	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y          ÉTICA EMPRESARIAL Y SUBSISTEMA DE          ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN,          OPACIDAD Y FRAUDE</b>	<b>CÓDIGO: P-CON-09</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA : 05/01/2022</b>
		<b>PÁGINA 37 de 36</b>

- Comunicaciones emitidas
- Charlas tipo capacitación con las áreas o secciones
- Intervenciones en grupos primarios y/o reuniones de las áreas o departamentos
- Medios de difusión institucional tales, como correo electrónico, página Web.

## **8. SOPORTES O ANEXOS.**

- Código de Ética de Cruz Roja (Acuerdo N°147 de 2018)
- Manual SARLAFT (M-CON-01)
- Reglamento interno de Trabajo de la Seccional